

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencias No. 2022 00317.
Demandante: FRANCISCO JOSÉ MONZÓN ROBLEDO.
Demandado: JESUS DAVID TRUJILLO LUNA.

Se procede a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) inciso final, argumentando que, mediante mandato judicial, el señor FRANCISCO JOSE MONZON ROBLEDO presentó demanda de pertenencia contra JESUS DAVID TRUJILLO LUNA y mediante auto mencionado se reconoció como apoderado de la parte demandante a MAURICIO ALBARRACIN PUERTO, la apoderada alega que tal como consta en la documentación adjuntada en la subsanación, se le debió reconocer personería a MARIA DEL CARMEN PEREZ NIEL, como apoderada de la parte demandante.

Efectivamente le asiste la razón a la recurrente, no obstante no hay razón para revocar el auto recurrido, únicamente corregirlo conforme lo dispone el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este despacho dispone:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 14 de octubre de 2022 inciso final, en el sentido de indicar que se le reconoce a la abogada MARIA DEL CARMEN PEREZ NIEL como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, y no como allí se indicó.

SEGUNDO: Se reconoce a la abogada **MARIA DEL CARMEN PEREZ NIEL**, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez